



# caja petrolera de salud

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0134/ION0008/2025

R.H.D. No. 077/2025

La Paz, 20 de noviembre de 2025

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail  
contacto@cps.org.bo

### VISTOS:

El Informe Técnico de Modificación Presupuestaria INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0134/ION0008/2025, emitido por la Dirección Nacional Administrativo Financiero a.i., en el marco de la normativa legal vigente en materia de Administración Presupuestaria.

La solicitud de modificación presupuestaria presentada por el Instituto Oncológico Nacional, a través de la División Nacional de Farmacia y Farmacología, en calidad de Responsable de la Acción de Corto Plazo (RE-ACP) N° 03 y la documentación de respaldo que obra en el expediente.

La Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025, y su Decreto Supremo Reglamentario.

### ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

SUBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria Gestión 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por el Instituto Oncológico Nacional, tiene la finalidad de adquirir medicamentos esenciales para el Instituto Oncológico Nacional.

Que, la modificación presupuestaria no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Que, se ha verificado la existencia de presupuesto en la partida presupuestaria afectada en la disminución.

Que, la afectación de las partidas involucradas en el origen y destino se enmarcan con lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

Que, la LEY N° 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

*Artículo 1º.-La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año..."*

*Artículo 2º.-La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.*

*Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).*



Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:



# caja petrolera de salud

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

**ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD:** La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

**ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).**

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, refiere:

**ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO), Inciso e)** flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

**ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).** Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

**ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, es pertinente considerar las DIRETRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2025, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial Nº 010 de 29 de julio de (2025), para los fines de la presente modificación.

La Dirección Nacional Administrativo Financiero a.i., a través de Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0090/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, estableció las siguientes consideraciones, conclusiones y recomendaciones relevantes (textual):



# caja petrolera de salud

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

*La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a notas y documentación emitidas por el Responsable de la Acción de Corto Plazo (RE-ACP) y la Administración Desconcentrada solicitante, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo CITE: OFN/DGE/DNP-INST-0009/2025 de fecha 21 de abril de 2025, el cual corresponde ser validado por las autoridades correspondientes.*

### ANTECEDENTES

- a) La División Nacional de Farmacia y Farmacología, en calidad de RE-ACPO3 emite la nota OFN/DNS/DNPS/DNF-INF-0064/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por el Instituto Oncológico Nacional.
- b) La Unidad solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de adquirir medicamentos esenciales del Instituto Oncológico Nacional.

### JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, se origina producto de una necesidad identificada por la unidad solicitante, la misma, está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración Desconcentrada ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de reforzar la provisión de medicamentos para el ION.

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DNS/DNPS/DNF-INF-0057/2025 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

### Detalle de Modificación Presupuestaria.

El Instituto Oncológico Nacional solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por el importe de Bs892.593.-. Para el origen de los recursos el área de Recursos Humanos OFN libera recursos de las partidas 11324 Otras Remuneraciones, 11400 Aguinaldos, 11700 Sueldos, 13110 Régimen de Corto Plazo, 13120 Prima de Riesgo Profesional – Régimen de Largo Plazo, 13131 Aporte Patronal Solidario 3.5% y 13200 Aporte Patronal para Vivienda. En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

### Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en bolivianos)

#### DISMINUCIÓN:

| ADMINISTRACION           | CATEGORÍA PROGRAMÁTICA | PARTIDA | DESCRIPCIÓN                          | IMPORTE           |
|--------------------------|------------------------|---------|--------------------------------------|-------------------|
| ION                      | 721000-10              | 11324   | Otras Remuneraciones                 | 8.550,00          |
| ION                      | 721000-10              | 11400   | Aguinaldos                           | 59.486,00         |
| ION                      | 721000-10              | 11700   | Sueldos                              | 705.276,00        |
| ION                      | 721000-10              | 13110   | Régimen de Corto Plazo (Salud)       | 71.383,00         |
| ION                      | 721000-10              | 13120   | Prima de Riesgo Profesional - Régime | 12.206,00         |
| ION                      | 721000-10              | 13131   | Aporte Patronal Solidario 3,5%       | 21.415,00         |
| ION                      | 721000-10              | 13200   | Aporte Patronal para Vivienda        | 14.277,00         |
| <b>TOTAL DISMINUCIÓN</b> |                        |         |                                      | <b>892.593,00</b> |

#### INCREMENTO:

| ADMINISTRACION          | CATEGORÍA PROGRAMÁTICA | PARTIDA | DESCRIPCIÓN                        | IMPORTE           |
|-------------------------|------------------------|---------|------------------------------------|-------------------|
| ION                     | 721000-05              | 34200   | Productos Químicos y Farmacéuticos | 892.593,00        |
| <b>TOTAL INCREMENTO</b> |                        |         |                                    | <b>892.593,00</b> |

### Saldo emergente de la modificación presupuestaria





# caja petrolera de salud

En el siguiente cuadro se refleja las partidas presupuestarias afectadas en la disminución del presente refuerzo presupuestario, mostrando que la misma cuenta con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail  
contacto@cps.org.bo

| Cat. Prog. | Partida | Descripción Partida            | Vigente       | Devengado al 30/09/2025 | Saldo al 30/09/2025 | Disminución Mod. POA PPTO | Saldo Disponible |
|------------|---------|--------------------------------|---------------|-------------------------|---------------------|---------------------------|------------------|
| 721000-10  | 11324   | Otras Remuneraciones           | 2.692.798,00  | 691.701,16              | 2.001.096,84        | 8.550,00                  | 1.992.546,84     |
| 721000-10  | 11400   | Aguinaldos                     | 120.000,00    | 6.000,00                | 114.000,00          | 59.486,00                 | 54.514,00        |
| 721000-10  | 11700   | Sueldos                        | 27.824.508,00 | 5.246.770,57            | 22.577.737,43       | 705.276,00                | 21.872.461,43    |
| 721000-10  | 13110   | Régimen de Corto Plazo (Salu   | 204.192,00    | 0,00                    | 204.192,00          | 71.383,00                 | 132.809,00       |
| 721000-10  | 13120   | Prima de Riesgo Profesional -  | 3.251.776,00  | 806.858,00              | 2.444.918,00        | 12.206,00                 | 2.432.712,00     |
| 721000-10  | 13131   | Aporte Patronal Solidario 3,5% | 556.054,00    | 126.719,23              | 429.334,77          | 21.415,00                 | 407.919,77       |
| 721000-10  | 13200   | Aporte Patronal para Vivienda  | 975.533,00    | 282.412,21              | 693.120,79          | 14.277,00                 | 678.843,79       |
|            |         | TOTAL                          | 650.355,00    | 161.371,62              | 28.464.399,83       | 892.593,00                | 27.571.806,83    |

## Documentación de respaldo.

- a) Nota de solicitud OFN/DNS/DNPS/DNF-INF-0064/2025 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por la División Nacional de Farmacia y Farmacología en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 03.
- b) Nota de solicitud ION-CPS/DIR-NI-0337/2025 e informe técnico CITE: CPS-ION/POA-PPTO N° 152/2025, respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por el ION e Informe CITE: ION-CPS-FAR-351/2025 de justificación de la necesidad.
- c) Nota ION-CPS/ADM/RRHH-NI-0043/2025 de liberación de recursos.
- d) Formularios de Modificación POA-Presupuesto.

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

## CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en la partida presupuestaria afectada en la disminución. Por tanto, el refuerzo presupuestario requerido por la Instituto Oncológico Nacional estará destinada a incrementar la Categoría Programática 7210000-05 "Fortalecer la administración logística de medicamentos", por el importe de Bs892.593.- (Ochocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres 00/100 bolivianos).

La afectación de las partidas involucradas en el origen y destino se enmarcan con lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

De acuerdo a lo señalado en el Punto 9. del Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de Modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto, el Responsable de Acción de Corto Plazo (RE-ACP) realizarán la supervisión y seguimiento de las Acciones a Corto Plazo (ACPs) de la gestión en el marco de sus competencias , cuyo alcance se limita a emitir criterio técnico de la alineación a la Acción de Corto Plazo y contribución de la necesidad o requerimiento de la solicitud de modificación, no a la aprobación de la solicitud de modificación realizada, ni son responsables de la ejecución de las modificaciones consideradas.

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la verificación de la alineación de las Acciones de Corto Plazo, Operaciones y Tareas involucradas en la modificación, así como, de elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

## RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuesto solicitada por la Unidad solicitante, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General





# caja petrolera de salud

Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

En atención a la nota remitida por el Responsable de la Acción a Corto Plazo RE-ACP N° 03 en CITE: OFN/DNS/DNPS/DNF-INF-0064/2025, correspondiente a la División Nacional de Farmacia y Farmacología dependiente del Departamento Nacional de Prestaciones, en cuya parte conclusiva, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación POA 2025 para el Instituto Oncológico Nacional de la Caja Petrolera de Salud.

### 1. ANTECEDENTES.

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO, conforme a la solicitud del Instituto Oncológico Nacional, según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 3 correspondiente al División Nacional de Farmacia y Farmacología dependiente del Departamento Nacional de Prestaciones, según nota interna con CITE: OFN/DNS/DNPS/DNF-INF-0064/2025.

### 2. OBJETIVO

Verificar que la solicitud de modificación al POA esté en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA.

La solicitud de modificación POA se origina producto de las necesidades o requerimiento de la Unidad solicitante ejecutora del Instituto Oncológico Nacional, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Instituto Oncológico Nacional, en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, el RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante; quien solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18) y la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo N°19 considerando la disponibilidad de recursos.

El análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (*modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas*) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), que este enmarcado dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración descentrada, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino)** en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

### 4. DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025.

- Administración: Instituto Oncológico Nacional.
- Código de la modificación: - MOD0134/ION0009/2025.
- Objeto: *La modificación solicitada es para: "Productos Químicos y Farmacéuticos - Medicamentos 2025"*
- El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:*
  - ✓ *Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.*
- El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.*

### 5. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



# caja petrolera de salud

## CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025 RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Teléf.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

| ORIGEN(DISMINUCIÓN)  |   |  |
|--|---|--|
| PROGRAMA   | 7210000-10  |  |
| ADMINISTRACIÓN   | INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL   |  |
| ACCIÓN A CORTO PLAZO   | OPERACIÓN   | TAREA  |
| ESTABLECIMIENTO  | INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL   |  |
| UNIDAD DE PRODUCCIÓN   | RECURSOS HUMANOS ION  |  |
| ACPO8-2025   ADMINISTRAR EL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LA CAJA PETROLERA A NIVEL NACIONAL. | OP001   ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE TALENTO DEL CAPITAL HUMANO DEL ION-CPS-SALUD | TA007   Pago de sueldos Personal de Salud<br>TA004   Pago de otras remuneraciones personal de Salud<br>TA005   Previsión para pago de aguinaldos gestión 2025<br>TA010   Pago régimen de Corto Plazo (Salud)- Personal de Salud<br>TA011   Pago Prima de Riesgo Profesional de Largo Plazo- Personal de Salud<br>TA012   Pago Aporte Patronal Solidario 3%, personal de salud<br>TA013   Pago Aporte Patronal Para Vivienda -personal de salud |

### ADMINISTRACIONES

#### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

#### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

#### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

#### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

En el **ORIGEN (Disminución)** NO modifica las operaciones como tampoco la tarea programadas en el POA 2025; asimismo, mencionar que es una modificación presupuestaria Intrainstitucional.

| DESTINO(INCREMENTO)  |   |   |
|--|---|---|
| PROGRAMA   | 7210000-05  |   |
| ADMINISTRACIÓN   | INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL   |   |
| ACCIÓN A CORTO PLAZO   | OPERACIÓN   | TAREA   |
| ESTABLECIMIENTO  | INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL   |   |
| UNIDAD DE PRODUCCIÓN   | FARMACIA  |   |
| ACPO3-2025   GESTIONAR OPORTUNAMENTE LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS EN LAS ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS. | OP001   ADMINISTRACIÓN, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS A SERVICIOS MÉDICOS DEL ION-CPS | TA004   ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL ION GESTION 2025 (ONCOLOGICO, LINAME, EXTRA LINAME, DE MAYOR ROTACIÓN, ESCENCIAS Y DE EMERGENCIA A REQUERIMIENTO) |

En lo que respecta al **DESTINO (Incremento)**, NO modifica la operación como tampoco la Tarea programado en el POA 2025, con mayor detalle se podrá visualizar la parte descriptiva de la operación y tareas en el cuadro precedente:

### 6. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informe Técnico remitido por la Unidad Operativa Solicitante del Instituto Oncológico Nacional, la documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- Ejecución Presupuestaria de la ejecución de los recursos asignados a medicamentos para la presente gestión.
- Cite: ION-CPS/ADM/RRHH-NI-0043/2025, nota de liberación de recursos, emitida por el Responsable de Recursos Humanos, Sr. Juan Carlos Mamani.
- Cite: ION-CPS-FAR-351/2025, Informe de justificación de la necesidad, emitido por la Responsable de Farmacia, Dra. Luz Aidé Daza.
- Cite: CPS-ION/POA-PPTO N° 152/2025, Informe Técnico de Modificación POA- PPTO, firmado por el Jefe Administrativo Financiero Lic. Oscar Pereira, Responsable POA, Lic. Wilma Muñoz y Responsable Presupuesto, Lic. Sergio Torrico.
- Cite: ION-CPS/DIR-NI-0337/2025, nota de remisión de la documentación para su atención de la modificación dirigida a la Directora Nacional de Salud, emitida por el Director del Instituto Oncológico Nacional Dr. Vladimir Velasco.
- Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de las Acciones de Corto Plazo-Nº 03 correspondientemente según nota CITE: OFN/DNS/DNPS/DNF-





INF-0064/2025, firmado por la Jefe de División Nacional de Farmacia y Farmacología, Dra. Anel Conde B., en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESP). Asimismo, se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Instituto Oncológico Nacional.

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 03 correspondientemente según nota CITE: OFN/DNS/DNPS/DNF-INF-0064/2025.
- Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)
- Informes y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante del Instituto Oncológico Nacional y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).
  - ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
  - ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).

## 7. CONCLUSIONES.

En consideración de la solicitud de modificación POA de las Unidades Solicitantes del Instituto Oncológico Nacional, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrada en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcado dentro de las NB-SPO Artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo Nº19, la Dirección Nacional Administrativa y/o áreas bajo su dependencia elaboran el Informe Técnico Presupuestario que establece si la modificación presupuestaria procede o no, dicho informe determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria.

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales ,financieros y humanos , a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto , las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Departamentales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado para la gestión 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal Ley 1178 y normativas conexas.

## 8. SUGERENCIAS:

Por lo tanto, remitimos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, mismo que cuenta con la viabilidad y/o aprobación del RE-ACP Destino correspondiente según nota CITE: OFN/DNS/DNPS/DNF-INF-0064/2025, e Informes Técnicos correspondientes. En cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), por tanto, se sugiere:

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y en caso de su conformidad debe remitir el presente informe al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal correspondiente y posterior remisión al Honorable Directorio.



# caja petrolera de salud

## RESUELVE:

### OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, **INFORME CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0397/2025 de 11 de noviembre de 2025**, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0134/ION0008/2025**, mismas que no contravienen a las normas legales vigentes aplicables al presente caso, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, puntualiza que los aspectos técnicos determinados plasmados en los Informes: **Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0090/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025**, emitido por Analista Administrativo DNPT, Director Nacional Administrativo Financiero a.i.; **Informe Proyecto CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-0106/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025**, emitido por Analista Administrativo, Jefatura Unidad Nal. de Gestión y Planificación., son de responsabilidad exclusiva de las instancias facultadas para tal efecto.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y NORMATIVA VIGENTE**

## RESUELVE:

### ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

SUBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo

**PRIMERO.** - REFRENDAR, el **Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0090/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025; Informe Proyecto CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-0106/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025**, y el **Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0397/2025 de 11 de noviembre de 2025**, relativo a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0134/ION0008/2025**

**SEGUNDO.** - APROBAR la modificación presupuestaria intra institucional solicitada por el Instituto Oncológico Nacional, por el importe de Bs.892.593.- (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS). destinada a incrementar la Categoría Programática 7210000-05 "Fortalecer la administración logística de medicamentos", en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

**TERCERO.** – AUTORIZAR la afectación de las partidas presupuestarias involucradas en el origen y destino, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico de Modificación Presupuestaria.

**CUARTO.** - DISPONER que la Administración del Instituto Oncológico Nacional, proceda a ejecutar la modificación presupuestaria aprobada, en el marco de las normas y procedimientos establecidos.

**CUARTO.** – ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

*Regístrate, comuníquese y archívese*

Dra. Nila Heredia Miranda  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO  
CAJA PETROLERA DE SALUD  
(no asistió)

  
Abog. Gonzalo Omar Rivas Valverde  
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS  
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES  
(En ejercicio de la presidencia ante la ausencia de la  
Dra. Nila Heredia como presidenta titular)

  
Dr. Bruno Suzuki Morón  
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS  
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS



# caja petrolera de salud

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
Fax: 2362146  
2313950 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera  
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS  
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS

Sra. María Rosa Paz Castellanos  
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA

## ADMINISTRACIONES

### DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

### REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

### ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

### SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

